

Quito, 25 OCT. 2018

2018-163366,

Oficio **1397** -GG-GTE **3736** -SG

Hoja de Ruta: TE-MAT-09893-18

Ticket GDOC: 2018-157930

Asunto: Caso Diego Riofrio (Contrato CACEP No. 0206-GTE-2018)

Señora / ita
Daniela Chacón
Concejala Metropolitana de Quito
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Venezuela y Chile – Palacio Municipal
(02) 3952300 ext. 12162
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **26 OCT 2018** Hora **13:00**

Nº. HOJAS **SEIS - COPIAS**

Recibido por: 

Handwritten notes:
García
por los
intereses
26/10/18

De mi consideración:

En atención al oficio 0451-DCHA-DMQ-2018, de 12 de octubre de 2018; remito la copia del contrato CACEP No. 0206-GTE-2018, suscrito el 13 de abril de 2018, del que se procedió con el finiquito del mismo, en base a la cláusula 10, literal a del contrato, en el marco del cumplimiento del artículo 23 de la Ordenanza 170 que regula el Sistema de Estacionamientos de Quito, lo cual señala lo siguiente:

“Artículo 24.- Arrendamiento de plazas de estacionamiento. - El órgano competente de la administración del Sistema, podrá celebrar contratos de arrendamiento para el uso de plazas de estacionamientos fuera de la vía, sobre la base de un reglamento específico, considerando los siguientes criterios básicos

- a) La prioridad para la celebración de contratos de este tipo tendrá las personas naturales residente vecinas del estacionamiento, por el interés de los visitantes frecuentes o esporádicos o las instituciones públicas o privadas.
- b) No podrá incluirse en esta modalidad más allá del 25% de las plazas disponibles en cada estacionamiento.
- c) El contrato de arrendamiento no podrá exceder los seis meses, renovables en el caso de que se cumplan el resto de las condiciones; con excepción de una convocatoria pública por medios de comunicación de la Municipalidad y las carteleras de los propios estacionamientos, a fin de receptar las expresiones de interés. En caso de que tales expresiones superen al número de plazas disponibles, la asignación de las mismas se la hará en sorteo ante notario público. En ningún caso, se podrá asignar más de un cupo por propietario.”

Adicionalmente, indico que, al existir un exceso de arrendamientos de plazas en el Estacionamiento La Ronda, en el diagnóstico realizado al inicio de ésta administración de la EPMMOP, se realizó un estudio técnico y se ha dado prioridad a las personas naturales residentes vecinas del estacionamiento, considerando el tipo de vivienda existente en el Centro Histórico.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina

Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo:

- Copia contrato CACEP-0206-GTE-2018

cc. Abg. Diego Cevallos

Secretario General del Concejo

Elaborado por:	Econ. Carmen Elena Hermosa	DE	
Aprobado por:	Arq. Bolívar Muñoz Cadena	GTE	



0209883
12-10-2018

Daniela Chacón Arias
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 0451-DCHA-DMQ-18
Quito, 12 de octubre del 2018

Señora
Carmen Hermosa
DIRECTORA DE ESTACIONAMIENTOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Presente.-

Asunto: Caso Diego Riofrío (Contrato CACEP N° 0206-GTE-2018)

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En días pasados recibí en mi despacho un oficio S/N del Sr. Diego Riofrío Jaramillo, cc. 1702056767. Por medio de su oficio denuncia que el Municipio, en el estacionamiento de La Ronda, ha dado por terminado el contrato (CACEP N°0206-GTE-2018) suscrito el 13 de abril de 2018. Según el documento el contrato duraba 1 año.

En este marco solicito se envíe el marco legal por el que se decidió terminar el contrato, una copia del contrato y la ordenanza que rige el contrato entre el Sr. Riofrío y el estacionamiento. Este pedido lo hago uso de mi facultad de fiscalización de los actos públicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en las normas constitucionales, legales y municipales; particularmente, el literal d) del artículo 58 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 17 de la Resolución 074 de Procedimiento parlamentario, que le obligan a atender los requerimientos de los Concejales en un plazo no menor a 8 días.

Atentamente,

Daniela Chacón Arias
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Revisión	DViteri	12-10-2018	✓
Elaboración	RMera	12-10-2018	✓

Oficio No. 0451-DCHA-DMQ-18 CASO DIEGO RIOFRÍO

impreso por Rafaela Mera Zambrano (rafaela.mera@quito.gob.ec), 16/10/2018 - 15:00:35

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/10/2018 - 15:00:27
Cola	EMPRESAS::EPMOP	Creado por	Mera Zambrano Rafaela
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	sn		
Propietario	ifalvaradom (Ivan Florencio (Gerente) Alvarado Molina)		

Información del cliente

Nombre: DANIELA
Apellido: CHACON ARIAS
Identificador de usuario: DANIELA CHACON ARIAS
Correo: daniela.chacon@quito.gob.ec
Teléfono: 3952300
Cliente: Francisco Panchano Ordoñez

Artículo #1

De: *DANIELA CHACON ARIAS* <daniela.chacon@quito.gob.ec>
Para: EMPRESAS::EPMOP
Asunto: Oficio No. 0451-DCHA-DMQ-18 CASO DIEGO RIOFRÍO
Creado: 16/10/2018 - 15:00:27 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_0451-DCHA-DMQ-18.PDF (1.4 MBytes)
CASO DIEGO RIOFRÍO (CONTRATO CA CEP No 0206-GTE-2018

Quito,
Oficio No.0328-GTE-DE-UF

Asunto: Solicitud estacionamiento

Doctor
Diego Fernando Riofrío Jaramillo
Lola Quintana 367 y Gangotena
Teléfono: 4518310 / 0980489352
driofrío@gmail.com
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud s/n, del 05 de abril del 2018, mediante la cual, requiere se arriende un espacio de parqueo en el Estacionamiento La Ronda; al respecto, me permito informar que, de acuerdo al informe No. 007-ECHQ, remitido por la supervisión del Estacionamiento en mención, esta Gerencia autorizó la elaboración del contrato y entrega de la tarjeta de usuario frecuente.

En virtud de lo expuesto, debo indicar que, la tarjeta No. 97097, cancelada con factura No. 430203, deberá ser utilizada para el vehículo de placas LBA1169, que consta en el Contrato de Arrendamiento Civil de Estacionamiento Público No. 0206-GTE-2018, el cual adjunto para su revisión y suscripción.

Finalmente, debo recordarle que, los pagos los deberá realizar cada mes de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato, conforme se establece en la Cláusula Tercera del Contrato.

Atentamente,

Lcdo. Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA.
Gerente de Terminales y Estacionamientos
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Contrato No. 0206-GTE-2018 (2 ejemplares)
Tarjeta No. 97097

	NOMBRE	SG	SUMILLA
Elaborado por:	Diego Quishpe P.	DE	
Revisado por:	Dr. Eduardo Tintin	AJ	
Revisado por:	Ing. Roger Ramos R.	DE	

*Recibido
por Lcdo. C. Armijos*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CIVIL DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Arrendamiento Civil, por una parte, el licenciado Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA., en su calidad de Gerente de Terminales y Estacionamientos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, facultado para intervenir en el presente contrato por delegación del Gerente General, mediante Resolución No. 162, Art. 14 literal b); del 06 de junio del 2016; a quien se denominará la "EPMMOP" o "ARRENDADORA"; y, por otra parte, el doctor Diego Fernando Riofrío Jaramillo, con cédula de ciudadanía No. 1102056767, parte a la que para efectos de este contrato se la denominará como el "ARRENDATARIO" o "USUARIO". Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- A través de la Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de vías y espacio público, infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

1.2- La Ordenanza Metropolitana No. 002 de 30 de mayo del 2014, que reforma la Ordenanza No. 221, de 13 de agosto de 2007, agrega el Art 1, que dispone "*Las personas podrán hacer uso del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual deberán pagar la tarifa respectiva conforme lo determine el Reglamento...*"

1.3.- Según la Resolución No. 162, Art. 14 literal b); del 06 de junio del 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, delega al Gerente de Terminales y Estacionamientos, "*Suscribir contratos de arrendamiento civil, adendas, finiquitos y renovaciones de usuarios frecuentes de Estacionamientos del Centro Histórico y la Red de Estacionamiento administradas por la EPMMOP*".

1.4.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en cumplimiento a la Resolución No. 2-D-EXT de 04 de abril del 2018, designa al ingeniero Miranda Lara Fausto Antonio, como Gerente General, mediante Acción de Personal No. 0012-LGYR de 04 de abril del 2018.

1.5.- Mediante Acción de Personal No. 275, del 04 de abril del 2018, el licenciado Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA., fue designado como Gerente de Terminales y Estacionamientos.

1.6.- Con solicitud de usuario frecuente s/n, del 05 de abril del 2018, el doctor Diego Fernando Riofrío Jaramillo, solicitó a la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, una plaza de parqueo en el Estacionamiento La Ronda.

1.7.- Según informe técnico No. 007-ECHQ, remitido por la supervisión del Estacionamiento La Ronda, manifiesta en su análisis: es factible aceptar como usuario frecuente al doctor Diego Fernando Riofrío Jaramillo, en el horario de 07:00 a 23:00.

1.8.- La EPMOP, a través de la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, una vez analizada la disponibilidad de estacionamientos de uso frecuente, ha decidido dar el espacio de estacionamiento solicitado.

SEGUNDA: OBJETO. -

2.1.- Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de arrendamiento mediante el cual la "ARRENDADORA" da en arrendamiento al "ARRENDATARIO" un sitio de parqueo, en el Estacionamiento La Ronda, ubicado en las calles Guayaquil S 1-124 y Morales, cancelando el canon de arrendamiento correspondiente al espacio contratado.

2.2.- Como el arrendamiento del Estacionamiento Público a usuarios frecuentes, se lo hace en función de la disponibilidad; no existe asignación de una plaza fija para el usuario, es un espacio indeterminado en relación a la capacidad del estacionamiento, por lo que no se puede aplicar lo dispuesto en la LOSNCP ni en la Ley de Inquilinato, de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en el Código Civil.

2.3.- El arrendamiento del Estacionamiento Público a usuarios frecuentes, se concede exclusivamente al vehículo de marca Chevrolet, con placas LBA1169, de color rojo, el usuario se sujetará a los horarios de 07:00 a 23:00, para utilizarlo de manera frecuente.

2.4.- El arrendatario, no podrá hacer uso de la tarjeta de usuario frecuente con otro vehículo ajeno a este contrato y diferente al que consta en esta Cláusula.

TERCERA: CANON. -

3.1.- El valor de la renta mensual por el espacio en arrendamiento se lo fija en USD \$ 60.00 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA, de conformidad con el tarifario aprobado para el efecto.

3.2.- El valor de la tarjeta de usuario frecuente por cada espacio de estacionamiento, es de USD \$ 18,00 (dieciocho dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

3.3.- El pago del canon se efectuará cada mes de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y será recaudado en el punto de cobro del estacionamiento donde recibe el servicio.

3.4.- En caso de que mediante acto administrativo se modifique la tarifa, el ARRENDATARIO se compromete a adherirse al nuevo tarifario, el mismo que entrará en vigencia al mes siguiente de expedido el acto.

CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

4.1.- A petición escrita del "ARRENDATARIO" presentada con por lo menos 5 días término previo a la finalización del mes de servicio en curso, la "ARRENDADORA" podrá reformar el presente contrato, mediante un contrato modificatorio, por cambio de vehículo o ampliando la

cobertura del servicio, siempre que no se encuentre el "ARRENDATARIO" en mora del pago del canon de arrendamiento, lo que surtirá efecto a partir del siguiente mes de servicio.

QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

5.1.- Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- a) Solicitud requerimiento de estacionamiento;
- b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante;
- c) Copia de la matrícula del vehículo que ingresará al estacionamiento;
- d) Copia de cartilla actualizada de servicio eléctrico.

SEXTA: PLAZO. -

6.1.- El plazo de duración del presente contrato es de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción. De persistir la necesidad del contrato, podrá prorrogarse automáticamente por un período igual si en 15 días antes del vencimiento del contrato el ARRENDATARIO comunica a la arrendadora por escrito la intención de renovar el presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1.- Son obligaciones del ARRENDATARIO, además de las establecidas en las cláusulas precedentes las siguientes:

- a) Cancelar cumplidamente el valor del canon mensual, máximo hasta la fecha de vencimiento.
- b) Mantener el destino del espacio físico arrendado para el fin convenido.
- c) No subarrendar el espacio físico.
- d) Abstenerse de realizar cambios en la estructura interna del estacionamiento del cual recibe el servicio.
- e) Responder por sus propios actos y por los de terceros que se encontraren en el estacionamiento que recibe el servicio.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.
- g) Abstenerse de realizar actividades ilícitas en el estacionamiento que recibe el servicio, no almacenar sustancias peligrosas, explosivas o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas que hacen uso del estacionamiento, así como la infraestructura o estructura de los mismos.
- h) No prestar o transferir la tarjeta a otra persona, para que utilice este servicio.
- i) Solicitar por escrito la reposición de la tarjeta por: pérdida, robo, deterioro o cambio de vehículo, para lo cual deberá cancelar el costo de USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- j) Hacer uso del estacionamiento con el vehículo descrito en la Cláusula Segunda del presente contrato, de no hacerlo, deberá tomar el ticket y cancelará la tarifa correspondiente
- k) No clonar o adulterar la tarjeta asignada para el ingreso y salida del vehículo referido en la Cláusula Segunda.

7.2.- La EPMOP se obliga con el ARRENDATARIO a:

- a) Facilitar un (1) espacio físico indeterminado para el estacionamiento del vehículo liviano, descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato, siempre que exista disponibilidad de plazas.
- b) Realizar las reparaciones en el estacionamiento que no se deban a daños ocasionados intencionalmente o por mal uso del espacio físico arrendado.
- c) Dar solución a los problemas que se presenten durante la vigencia del contrato, que sean de su competencia en forma oportuna.
- d) Prestar el servicio de estacionamientos en el horario de atención previsto, excepto en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Mantener el servicio de guardiana.

OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD. -

8.1.-La EPMMOP proporcionará un dispositivo o tarjeta que identifique al ARRENDATARIO como usuario frecuente que le permitirá acceder al servicio. Este dispositivo o tarjeta es personal e intransferible, válida solo para el vehículo para el cual se realizó el trámite de servicio de estacionamiento.

8.2.-La utilización de las áreas del estacionamiento se la realizará de acuerdo a las políticas de optimización de espacios e infraestructura, así como normas y procedimientos establecidos.

8.3.-Sin perjuicio de las medidas de seguridad previstas en normas y procedimientos establecidos, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- 8.3.1.- No dejar el dispositivo o tarjeta de usuario frecuente, proporcionado por la EPMMOP al interior del vehículo.
- 8.3.2.- Dejar el vehículo con las debidas seguridades y vidrios cerrados.
- 8.3.3.- Encender las luces bajas al ingresar al estacionamiento.
- 8.3.4.- Estacionar el vehículo con el frente hacia la vía de salida (de reversa)
- 8.3.5.- No dejar cosas de valor susceptibles de robo dentro del vehículo.
- 8.3.6.- Respetar las normas de seguridad internas del estacionamiento.

NOVENA: PÉRDIDAS O DAÑOS. -

9.1.- La EPMMOP no se hace responsable por pérdida de: vehículo, objetos de valor, documentos, dinero, radios, equipos extraíbles u otros enseres dejados en su interior; o por daños y perjuicios causados al automotor por eventos de caso fortuito o de fuerza mayor o hechos por terceros; así como tampoco por fallas mecánicas, eléctricas o de cualquier índole.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

10.1.- El presente Contrato termina:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, no se pudiere cumplir con el objeto del contrato, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo, para lo cual una de las partes debe notificar a la otra con al menos 10 días de anticipación.
- c) Por voluntad de una de las partes, cuando la otra incumpla con las obligaciones asumidas a través de este instrumento, debiendo notificarse previamente por

escrito a la otra parte con al menos 10 días de anticipación, con la intención de dar por terminado anticipadamente el contrato.

- d) Por muerte del Arrendatario.
- e) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del ARRENDATARIO.
- f) Por falta de pago por más de diez (10) días.
- g) Si el usuario ingresa con un vehículo que no corresponde al detallado en la Cláusula Segunda de este contrato, y utiliza la tarjeta de usuario frecuentes, con ese fin, se procederá con la notificación y terminación del contrato de forma unilateral.
- h) Por clonación o adulteración de la tarjeta asignada para el ingreso y salida del vehículo referido en la Cláusula Segunda

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

11.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: TRIBUTOS RETENCIONES Y GASTOS. -

12.1.- La EPMMOP efectuará las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

13.1.- A efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará, entregado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección o por medio de una notificación realizada al correo electrónico, consignado por el usuario. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

La ARRENDADORA: Av. 9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintimilla.
Teléfono: 2907-005 ext. 30182

El ARRENDATARIO:

Dirección de oficina o domicilio: Lola Quintana 367 y Gangotena
Celular: 0980489352
Teléfono de oficina o domicilio: 4518310
Email: driofrio@gmail.com

13.2.- Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

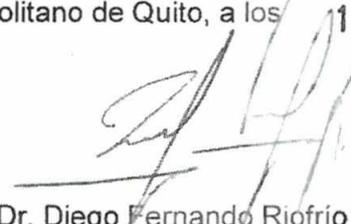
DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

14.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

14.2.- Para constancia de lo acordado las partes firman este instrumento por duplicado en copias de igual valor y contenido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **13 ABR. 2018**



Lcdo. Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA.
Gerente de Terminales y Estacionamientos
EPMOP
ARRENDADORA



Dr. Diego Fernando Riofrio Jaramillo
ARRENDATARIO

Quito, D.M., 1 de octubre del 2018

Doctora
 Daniela Chacón
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
 En su despacho.-

De mi consideración:

Estimada concejala, me permito dirigirme a usted conocedor de su actitud ética y sus principios de legalidad con lo que actúan en su quehacer público y privado, con la finalidad de exponerle mi caso:

- Con fecha 13 de abril del 2018 procedí a suscribir un contrato de arrendamiento de un espacio de estacionamiento en el parqueadero municipal de La Ronda (contrato CACER N° 0206-GTE-2018)
- El mencionado contrato tiene una duración de un año y en artículo 10 establece 8 causales para la terminación del contrato.
- A pesar de que no se ha cumplido (así reconocido por la señora Carmen Hermosa DIRECTORA DE ESTACIONAMIENTOS del Municipio mediante correo electrónico) se procede a dar por terminado de forma unilateral el contrato. (Acta de finiquito N° 0393-2018)
- En el Acta de finiquito del contrato se hace alusión al literal c del artículo 10 del contrato que señala que una de las partes podrá dar por terminado el contrato **"Si la otra parte incumpliera el mismo"**. En este sentido el Municipio da por terminado el contrato por que el mismo municipio aduce no poder cumplirlo.
- Ante mi reclamo la señora Carmen Hermosa me hace llegar un informe legal en el cual señala que se da por terminado por cuanto la ordenanza 170 señala que el cupo máximo de arrendamiento es del 25% de los cupos disponibles.
- Sin embargo, revisando la mencionada ordenanza me doy cuenta de que ésta fue expedida en junio del 2017, es decir, un año antes de la firma de mi contrato; lo que significa que cuando lo firmé aún había cupos disponibles en este estacionamiento o que alguien no respetó la mencionada ordenanza.

Más allá de los argumentos legales que me asisten para exigir el cumplimiento del contrato, es necesario que los quiteños tengamos la certeza de que la administración municipal está en manos de personas con ética que respetan sus compromisos contractuales y que hacen que los servidores municipales también respeten las leyes. En todo caso si es decisión del cabildo que no se de en arrendamiento más del 25% de los contrato, primero deben respetar los contratos vigentes.

SECRETARÍA CONCEJALÍA DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL	RECIBIDO: <i>Rafaela Nera</i>
	FECHA: 02 OCT 2018
	HORA: 9:32
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
	QUITO

Seguro de contar con su acción favorable para hacer que el personal municipal respete los contratos de las personas que hemos actuado de buena fe, le expreso mi sincera gratitud.

Atentamente



Dr. Diego Riofrio Jaramillo
ARRENDATARIO PARQUEADERO LA RONDA
cc. 1702056767
Teléfono: 0980489352
Mail: driofrio@gmail.com